



Bogotá D.C.,

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019 - 36686
FECHA:	25/02/2019
No. de Referencia	N-2019 - 1815

Señor
ANDRES LEGUIZAMON MEJIA
CENTRO DE CAPACITACION SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS
CARRERA 21 SUR No. 15-46

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1162
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 1-03-2-2017-15-0349

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 765 del 31/12/2018, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEVANIRA ESPINO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	



Bogotá D.C.,

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019 - 36678
FECHA:	25/02/2019
No. de Referencia	N-2019 - 1821

Señor

ANDRES LEGUIZAMON MEJIA

CENTRO DE CAPACITACION SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS

CARRERA 24 No. 15-40 SUR

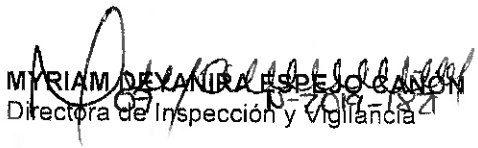
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1161
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 1-03-2-2017-15-0349

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 765 del 31/12/2018, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyecto	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 765	
FECHA	Bogotá, D. C. 31 DIC 2018
EXPEDIENTE	1 - 0 3 - 2 - 2 0 1 7 - 1 5 - 0 3 4 9
EDTH	CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS. INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
NIT	N° 41672668-1
LOCALIDAD (Nombre y N°)	ANTONIO NARIÑO (15)
SEDE CON LICENCIA	Carrera 21 Sur N° 15 46, conforme a Resoluciones N° 3367 de 18 de octubre de 2002 y Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011.
SEDE SIN LICENCIA	Carrera 24 N° 15 40 sur, dirección donde se practicó la visita administrativa de 20 de octubre de 2017. Teléfono 3615939
PROPIETARIO	ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA, C.C. N° 79.519.796, según la Resolución N° 3367 del 18 de octubre de 2002. NELSON GERARDO MELO SARMIENTO, C.C. N° 79.841.530, según la visita administrativa del 20 de octubre de 2017.
DIRECTOR (A)	MARCELA ANGULO GUEVARA, C.C. N° 52.096.451, según la Resolución N° 3367 del 18 de octubre de 2002. NELSON GERARDO MELO SARMIENTO, C.C. N° 79.841.530, según la visita administrativa del 20 de octubre de 2017.

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el artículo 2 del Decreto 593 de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 de la siguiente manera:

¹ "ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: (...) E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y sustanciar los respectivos actos administrativos para la firma del Secretario de Educación."



AUTON°	775	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-93-2-2017-15-0349	PAGINA 2 DE 16
--------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	----------------

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Se procede a formular cargos al establecimiento para el trabajo y desarrollo humano denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, ubicado en la Carrera 21 N° 15 46 Sur de la Localidad 15 de la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT N° 41672668-1, de naturaleza privada de propiedad de ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA, con C.C. N° 79.519.796 de Bogotá y dirigido por MARCELA ÁNGULO GUEVARA, con C.C. N° 52.096.451, a la cual la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño le profirió los siguientes actos administrativos relacionados con la licencia de funcionamiento y el servicio educativo autorizado:

1.1. Resolución N° 3946 de 03 de junio de 1998 (folios 15 y 16), por la cual se concedió autorización oficial al instituto de educación no formal denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, en la sede ubicada en la Calle 16 Sur N° 19 35 Piso 4°.

Se autorizó el registro de los siguientes programas

N°	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	TIPO DE CERTIFICADO
1	Operador de sistemas	320 horas	Conocimientos académicos
2	Auxiliar contable sistematizado	600 horas	Conocimientos académicos
3	Técnico contable sistematizado	1200 horas	Técnico Laboral

1.2. Resolución N° 3367 de 18 de octubre de 2002 (folios 17 a 19), mediante la cual se registró al instituto de educación no formal denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, ubicado Carrera 21 N° 15 46 Sur de la Localidad 15, de naturaleza privada de propiedad de ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA, con C.C. N° 79.519.796 de Bogotá y dirigido por MARCELA ÁNGULO GUEVARA, con C.C. N° 52.096.451 de Bogotá, para que preste el servicio educativo No Formal en la jurisdicción de Bogotá D.C., los siguientes programas:

NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	APTITUD OCUPACIONAL
Sistemas de Computación	1080	Técnico.
Sistemas y Computación	640	Conocimientos Académicos.
Contabilidad Sistematizada	1248	Técnico
Contabilidad Sistematizada	624	Conocimientos Académicos
Asistencia Integral a la Infancia	1248	Técnico
Inglés	640	Conocimientos Académicos



AUTO N°	765.	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2017-15-0349	PÁGINA 3 DE 16
---------	------	-------	-------------	-----------------------------------	----------------

1.3. Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24), por la cual se resuelven los siguientes aspectos:

1.3.1. Cancelar el registro de los programas de educación correspondientes a la Resolución N° 3946 de 03 de junio de 1998, (Operador de Sistemas; Auxiliar Contable Sistematizado; Técnico Contable Sistematizado) y a la Resolución N°. 3367 de 18 de octubre de 2002, (Sistemas de Computación: Sistemas y Computación; Contabilidad Sistematizada, Técnico; Contabilidad Sistematizada: Conocimientos Académicos; Asistencia Integral a la Infancia), al CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, ubicado en la Carrera 21 Sur N° 15 - 46, Localidad Antonio Nariño en Bogotá D.C., debiendo garantizar que los estudiantes matriculados actualmente en los programas autorizados mediante Resoluciones N° 3946 de 03 de junio de 1998 y N° 3367 de 18 de octubre de 2002, puedan cumplirlos y obtener la certificaciones a que tienen derecho, los estudiantes que no han finalizan los mencionados programas.

1.3.2. Aclarar que el CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, presta el servicio educativo en la dirección Carrera 21 Sur N° 15 46 de la Localidad Antonio Nariño en Bogotá D.C.

1.3.3. Autorizar el cambio de nombre al CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, por el de CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, ubicado en la Carrera 21 Sur N° 15 46, Localidad Antonio Nariño en Bogotá D.C.

1.3.4. Renovar por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo, el registro de los siguientes programas de conocimientos académicos al CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, ubicado en la Carrera 21 Sur N° 15 46 de la Localidad Antonio Nariño en Bogotá D.C., en jornadas de mañana, tarde, noche y fin de semana, en la modalidad presencial así:

NOMBRE DEL PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL A EXPEDIR
Auxiliar de Oficina	895 HORAS	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS
Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Intermedio B2	720 HORAS	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS



AUTON°	755	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2017-15-0349	PAGINA 4 DE 16
--------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	----------------

2. HECHOS Y ANTECEDENTES

2.1. Con oficio radicado No. S-2017-173932 de fecha 24 de octubre de 2017, la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño, solicitó la apertura de investigación administrativa en contra del CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, por presuntamente ofrecer el servicio educativo de Técnico Auxiliar en Preescolar y certificar el Programa de Técnico Laboral en Análisis y Programación de Sistemas, sin contar con el respectivo registro, para lo cual allega los siguientes soportes (folios 1 a 27):

2.2. Manuscrito radicado E-2017-146690 del 22 de agosto de 2017, del señor JUAN SEBASTIÁN ROMERO POVEDA, dirigido a la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño, por el cual solicitó copia de la Resolución de la licencia de funcionamiento de la institución "COMPUINGENIEROS"³ (folio 8). Anexando el certificado de "Técnico Laboral en Análisis y Programación de Sistemas" que le fue expedido por "COMPUINGENIEROS" (folio 9).

2.3. Certificación de 1º de septiembre de 2017 radicada S-2017-139174, expedida por la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño en la que consta que no se encontró acto administrativo que conceda el registro de programas de "Técnico laboral en análisis y programación de sistema" al CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS (folio 10).

2.4. Queja radicada 2017-ER-198790 de 14 de septiembre de 2017 (folios 11 y 12), presentada por la señora CLAUDIA MARCELA MARTÍN BAUTISTA, por la cual informó que fue a reclamar las constancias de estudios de los cuatro semestres de técnico en auxiliar en preescolar que realizó en los años 2006 (pagó \$720.000 los dos semestres) y 2007 (\$840.000 los dos semestres), en "COMPUINGENIEROS"⁴, ubicado en la Carrera 21 N° 15 46/40 sur Piso 3º del Barrio Restrepo, teléfonos 3615939 y 2787312 y nadie le responde por las constancias porque el centro fue vendido y no tienen acceso a la base de datos.

2.5. Oficio S-2017-172026 del 20 de octubre de 2017 de la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño dirigido a la señora CLAUDIA MARCELA MARTÍN

³ Llamado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO mediante la Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24).

⁴ Llamado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO mediante la Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24).



AUTON°	785	FECHA	31 Dic 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2017-15-0349	PAGINA 5 DE 16
--------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	----------------

BAUTISTA informándole que "COMPUINGENIEROS"⁵, nunca ha tenido el registro del programa de "Técnico auxiliar en preescolar". (Folio 13)

2.6. Visita administrativa al CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, de 20 de octubre de 2017, realizada en la sede ubicada en la Carrera 24 N° 15 - 40 Sur, con el fin de verificar la queja interpuesta por la señora CLAUDIA MARCELA MARTÍN y el requerimiento del señor JUAN SEBASTIÁN ROMERO POVEDA, la cual fue atendida por el señor NELSON MELO C.C. N° 79.841.530, quien se identificó como su actual propietario y director (folios 2 a 7). Los aspectos que se verificaron en la visita fueron los siguientes:

2.1.4.1. LEGALIDAD DE LA INSTITUCIÓN (FOLIO 3).

Al CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, le han sido proferidos los siguientes actos administrativos: **1)** Resolución N° 3946 de 03 de junio de 1998 (folios 15 y 16). **2)** Resolución N° 3367 de 18 de octubre de 2002 (folios 17 a 19), que concedió el registro de los programas de "Sistemas de Computación", "Contabilidad Sistemizada" y "Asistencia integral a la infancia", para los cuales nunca solicitó su renovación y **3)** Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24).

Agregó que el registro de los programas de Auxiliar de Oficina y Conocimientos Académico en Inglés Nivel Intermedio B2, autorizados mediante Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011, venció el 21 de enero de 2016, no se solicitó su renovación y la actual dirección del CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, no es la Carrera 21 Sur N° 15 - 46, sino la Carrera 24 N° 15 - 40 Sur, la cual no cuenta con licencia de funcionamiento.

2.1.4.2. SERVICIO OFERTADO POR LA INSTITUCIÓN (FOLIO 3).

El CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, ubicado en Carrera 24 N° 15 - 40 Sur, no está ofreciendo ningún programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, sin embargo ofrece cursos de inglés básico, en cuyos contratos de matrícula aparece el logo INTERNATIONAL MODERN LANGUAGE SCHOOL, ubicado en la Avenida Primero de Mayo N° 72 A - 50 Pisos 3°

⁵ Llamado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO mediante la Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24).



AUTONº	785	FECHA	21 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2017-15-0349	PAGINA 6 DE 16
--------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	----------------

y 4º, teléfono 4013260 (folios 25 a 27): 1) Jornada mañana, 15 estudiantes, 2) Jornada tarde, 15 estudiantes y 3) Sábados 20, estudiantes.

2.1.4.3. LEGALIDAD DEL CERTIFICADO DE "TÉCNICO LABORAL EN ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS" (FOLIO 4).

Sobre la legalidad del certificado de "Técnico laboral en análisis y programación de sistemas", expedido por el CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO al señor JUAN SEBASTIÁN ROMERO POVEDA T.I. N° 880501-50326 y firmado por el señor ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA, como director de la institución (folio 4), se verificó que el certificado al parecer no tiene ninguna validez, porque nunca existió registro de este programa.

2.1.4.4. QUEJA INTERPUESTA POR CLAUDIA MARCELA MARTÍN (FOLIOS 4 Y 5).

Sobre la queja interpuesta por CLAUDIA MARCELA MARTÍN, relacionada con los estudios realizados de "Técnico auxiliar en preescolar", en la Carrera 21 N° 15 - 46/40 Sur, no le fueron certificados por "COMPUINGENIEROS"⁹ (folios 4 y 5), se comprobó que nunca existió registro del programa "Técnico auxiliar en preescolar", razón por la cual los estudios allí cursados al parecer no tienen ninguna validez.

2.1.4.5. OTROS HALLAZGOS (FOLIOS 4 Y 5).

Igualmente se evidenció que: 1) No hay archivos de la institución, 2) El 17 de abril de 2017, el señor NELSON MELO, compró "COMPUINGENIEROS"¹⁰, al señor ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA, identificado con la C.C. N° 79.519.796, pero quien firmó el contrato de compraventa fue su madre la señora YOLANDA MEJIA AGUIRRE, identificada con la C.C. N° 41.672.668 (folio 14), 3) A la fecha no le han querido entregar documentación ni los archivos.

2.1.4.6. CONDICIONES DE LA PLANTA FÍSICA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (FOLIO 5).

- Está ubicado en el Piso 3º, con escaleras de acceso muy angostas y pendientes.

⁹ Llamado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO mediante la Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24).

¹⁰ Llamado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO mediante la Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24)



AUTON°	785	FECHA	3 1 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2017-15-0349	PÁGINA 7 DE 16
--------	-----	-------	--------------	-----------------------------------	----------------

- Tiene los siguientes espacios: 3 Aulas de clase, con capacidad para 12 estudiantes cada una; 1 Aula de sistemas, con 5 computadores; 1 Espacio para la secretaría y sin dotación; 1 Espacio para dirección, con un computador y tres sillas; 2 Baños sin aireación, ni luz natural, sin orinales.
- No hay archivos de los requerimientos de la planta física como son: licencia de construcción, concepto de uso, permiso de ocupación y/o concepto de desarrollo de la obra, concepto sanitario favorable y vigente, certificado de libertad y/o contrato de arrendamiento.
- Revisada la plataforma SURE, no hay registrada ninguna información.
- Se requiere allegar el boletín de nomenclatura para definir si la dirección Carrera 21 N° 15 - 46 Sur, para la cual le fue autorizada la licencia de funcionamiento, es la misma en donde actualmente funciona que es la Carrera 24 N° 15 - 40 Sur.

2.1.4.7. ANÁLISIS DE LOS HECHOS ENCONTRADOS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE ANTONIO NARIÑO (FOLIOS 5 Y 6).

2.1.4.7.1. Sobre la legalidad de la institución se evidenció que desde el 21 de enero de 2016, el registro de los programas de Auxiliar de Oficina y Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Intermedio B2, están vencidos y no se solicitó renovación de los mismos.

2.1.4.7.2. No se comunicó a la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño, las novedades presentadas en la institución respecto al cambio de nomenclatura, cambio de propietario, cambio de director, cambio de representante legal, razón por la cual sigue figurando como director de la institución el señor ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA, identificado con la C.C. N° 79.519.796.

2.1.4.7.3. Se debe comunicar a la Dirección Local de Educación de Kennedy, para verificar la legalidad de INTERNATIONAL MODERN LANGUAGE SCHOOL, ubicado en la Avenida Primero de Mayo N° 72 A - 50 Pisos 3° y 4° y teléfono 4013260.

2.1.4.7.4. Remitir a la Fiscalía para lo de su competencia, el certificado de "Técnico laboral en análisis y programación de sistemas", presuntamente expedido por el señor ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA, identificado con la C.C. N° 79.519.796, porque al parecer no cuenta con el respectivo registro y presuntamente ofreció el programa de "Técnico de auxiliar en preescolar", sin contar con el registro exigido en la ley, infringiendo lo dispuesto en el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015.



AUTO N°	735	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N°	1-03-2-2017-15-0349	PÁGINA	8 DE 16
---------	-----	-------	-------------	---------------	---------------------	--------	---------

2.1.5. CONCEPTO TÉCNICO PEDAGÓGICO (FOLIO 7).

Teniendo en cuenta los resultados de la visita practicada y el análisis de la información recolectada, la Dirección Local de Educación y la Supervisión de Educación de la Localidad Antonio Nariño, conceptuaron: **1)** Solicitar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, la apertura de investigación administrativa contra el CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, con licencia de funcionamiento según Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011, para la sede ubicada en Carrera 21 N° 15 - 46 Sur, ahora ubicado en la Carrera 24 N° 15 40 Sur de la ciudad de Bogotá. D.C., por presuntamente: **1.1)** Ofrecer el servicio educativo de "Técnico auxiliar en preescolar", y **1.2.)** Certificar el programa de "Técnico laboral en análisis y programación de sistemas", sin contar con el respectivo registro, incumpliendo al parecer con lo previsto en el artículo 2.6.3.1. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 y **2)** Remitir el caso a la Fiscalía por presunta estafa y falsedad en documentos, porque el señor ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA, identificado con la C.C. N° 79.519.796 de Bogotá, como director de "COMPUINGENIEROS"¹¹, presuntamente: **2.1.)** Expidió certificado de "Técnico laboral en análisis y programación de sistemas", sin contar con el respectivo registro y **2.2.)** Ofreció el programa de "Técnico auxiliar en preescolar", sin contar con el registro exigido en la ley, infringiendo al parecer lo dispuesto en el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015.

2.7. Contrato de compraventa de 31 de mayo de 2017, del establecimiento denominado "COMPUINGENIEROS"¹², vendedora la señora YOLANDA MEJÍA AGUIRRE, y comprador señor NELSON GERARDO MELO SARMIENTO (folio 14).

2.8. Resoluciones expedidas al CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, relacionadas en el numeral 1 del presente auto. (Folios 15 a 24).

2.9. Formatos de matrícula del INTERNATIONAL MODERN LANGUAGE SCHOOL(FOLIOS 25 A 27), ubicado en la Avda. 1º de Mayo N° 72A - 50 Pisos 3 - 4.

¹¹ Llamado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO mediante la Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folio 21 a 24).

¹² Llamado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO mediante la Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24).



AUTONº	785	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2017-15-0349	PAGINA 9 DE 16
--------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	----------------

Nº	Nº	FECHA	Folio
1	2795	08/07/2017	25
2	2797	02/08/2017	26
3	2840	01/08/2017	27

3. ANTECEDENTES PROCESALES

El 07 de junio de 2018, mediante Auto N° 208, se inició proceso administrativo sancionatorio al establecimiento CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, ubicado en la Carrera 24 N° 15 - 40 Sur, Teléfono 3615939 Localidad Antonio Nariño (folios 29 a 34).

4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN PRUEBAS

Oficio radicado No. S-2017-173932 de fecha 24 de octubre de 2017, con el cual la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño, solicitó la apertura de investigación administrativa en contra del CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, por presuntamente ofrecer el servicio educativo de Técnico Auxiliar en Preescolar y certificar el Programa de Técnico Laboral en Análisis y Programación de Sistemas, sin contar con el respectivo registro, para lo cual allegó los soportes relacionados en el acápite HECHOS Y ANTECEDENTES (folios 1 a 27).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos acreditados dentro del presente procedimiento, se procede a realizar la formulación del siguiente

5.1. CARGO PRIMERO

Se le endilga al establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, autorizada mediante las Resoluciones N° 3367 de 18 de octubre de 2002 y N° 15-0001 de 17 de enero de 2011, para ofrecer, prestar y desarrollar el servicio público educativo en la Carrera 21 Sur N° 15 - 46 de la Localidad de Antonio Nariño, según la visita administrativa realizada por la Supervisión de la Dirección Local de Antonio Nariño, el 20 de octubre de 2017, presuntamente funciona en la Carrera 24 N° 15 - 40, sin contar con la correspondiente licencia de funcionamiento expedida por el ente competente, vulnerando con esta conducta lo



AUTO N°	785	FECHA	3 1 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2017-15-0349	PÁGINA 10 DE 16
---------	-----	-------	--------------	-----------------------------------	-----------------

estipulado en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

De la anterior situación dan cuenta las Resoluciones N° 3367 de 18 de octubre de 2002 (folios 17 a 19) y N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24), que precisan que la sede del CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, es la Carrera 21 Sur N° 15 - 46 de la Localidad de Antonio Nariño, mientras que la visita administrativa realizada el 20 de octubre de 2017, por Supervisión de la citada localidad encontró que el CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, funciona en la Carrera 24 N° 15 - 40.

5.1.1. NORMAS INFRINGIDAS

De conformidad con el cargo formulado, la actuación desplegada por el establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, presuntamente vulneró las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 2.6.3.1. DEL DECRETO 1075 DE 2015¹⁸: *"NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.*

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
- 2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título". (Subrayado fuera de texto).*

ARTÍCULO 2.6.3.2. DEL DECRETO 1075 DE 2015¹⁹: *"LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el*

¹⁸ Corresponde al artículo 2.1 del Decreto 4904 de 2009

¹⁹ Corresponde al artículo 2.2. del Decreto 4904 de 2009



AUTON°	785	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2017-15-0349	PÁGINA 11 DE 16
--------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	-----------------

ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas. (...)" (Subrayado fuera de texto).

5.2. CARGO SEGUNDO

Se le endilga al establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, que pese a que desde el 21 enero de 2016, se le venció el registro de los programas en auxiliar de oficina y conocimientos académicos en inglés nivel intermedio B2, que le fueron autorizados mediante la Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24), según la visita administrativa realizada por la Supervisión de la Dirección Local de Antonio Nariño el 20 de octubre de 2017, presuntamente ofrece, presta y desarrolla el servicio público educativo en la Carrera 24 N° 15 – 40, según visita realizada el 20 de octubre de 2017, en inglés básico, suscribiendo contratos de matrícula con el logo de INTERNATIONAL MODERN LENGUAJE SCHOOL, ubicado en la Avenida Primero de Mayo N° 72 A - 50 Piso 3° y 4°.

De la anterior situación dan cuenta los siguientes documentos:

- Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24), que precisa que al CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, se le renovó por el término cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo, el registro de los programas de técnico laboral en Auxiliar de Oficina y Conocimientos Académicos en Inglés Nivel Intermedio B2 al CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, ubicado en la Carrera 21 Sur N° 15 - 46 de la Localidad Antonio Nariño en Bogotá D.C., en jornadas de mañana, tarde, noche y fin de semana, en la modalidad presencial.
- Los formatos de matrícula del INTERNATIONAL MODERN LENGUAJE SCHOLL ubicado en la Avda. 1° de Mayo N° 72A 50 Piso 3-4:

N°	FECHA	Folio
2795	08/07/2017	25
2797	02/08/2017	26



AUTO N°	785	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2017-15-0349	PÁGINA 12 DE 16
---------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	-----------------

2840	01/08/2017	27
------	------------	----

- Visita administrativa realizada el 20 de octubre de 2017 (folios 2 a 7), por Supervisión de la Localidad de Antonio Nariño, al CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, que al momento de verificar la legalidad del establecimiento de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011, verificó que el registro de programas que esta resolución autorizó, venció el 21 de enero de 2016 y nunca se solicitó su renovación.

5.2.1. NORMAS INFRINGIDAS

De conformidad con el cargo segundo formulado, la actuación desplegada por el establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, presuntamente vulneró las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO 2.6.4.6. DEL DECRETO 1075 DE 2015²⁰: *"REGISTRO DE LOS PROGRAMAS. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.*

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 2.6.4.7. DEL DECRETO 1075 DE 2015²¹: *"VIGENCIA DEL REGISTRO. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

²⁰ Corresponde al artículo 3.6. del Decreto 4904 de 2009.

²¹ Corresponde al artículo 3.7. del Decreto 4904 de 2009.



AUTON°	705	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2017-15-0349	PÁGINA 13 DE 16
--------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	-----------------

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.”
(Subrayado fuera de texto).

5.3. CARGO TERCERO

Se le endilga al establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, que pese a desde el 31 de mayo de 2017, el establecimiento fue vendido y por tanto cambió de propietario, del señor ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA, con C.C. N° 79.519.796, al señor NELSON GERARDO MELO SARMIENTO, identificado con la C.C. N° 79.841.530, según contrato de compraventa (folio 14), presuntamente no se adelantó ante la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño el trámite de modificación a la licencia de funcionamiento por el cambio de propietario y de sede.

De la anterior situación dan cuenta los siguientes documentos:

- Resolución N° 3367 de 18 de octubre de 2002 (folios 17 a 19), que precisa que al CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, ubicado en la Carrera 21 Sur N° 15 - 46 de la Localidad Antonio Nariño en Bogotá D.C., es de propiedad del señor ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA, con C.C. N° 79.519.796.
- Contrato de compraventa de 31 de mayo de 2017, del establecimiento denominado "COMPUINGENIEROS"²², por parte de la señora YOLANDA MEJÍA AGUIRRE, identificada con la C.C. N° 41.672.668, quien no era la propietaria, al señor NELSON GERARDO MELO SARMIENTO, identificado con la C.C. N° 79.841.530 (folio 14).
- Visita administrativa realizada el 20 de octubre de 2017 (folios 2 a 7), por Supervisión de la Localidad de Antonio Nariño al CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, quien aportó el contrato de

²² Llamado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO mediante la Resolución N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24).



AUTO N°	785	FECHA	3 1 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2017-15-0349	PAGINA 14 DE 16
---------	-----	-------	--------------	-----------------------------------	-----------------

compraventa y se identificó como el actual propietario y director.

5.3.1. NORMAS INFRINGIDAS

De conformidad con el cargo tercero formulado, la actuación desplegada por el establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, presuntamente vulneró las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO 2.6.3.6. DEL DECRETO 1075 DE 2015²³: *"MODIFICACIONES A LA LICENCIA. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente. (Subrayado fuera de texto).*

6. SANCIÓN PROCEDENTE

En el evento de encontrarse responsable, al establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, de los cargos formulados, porque ofrece, presta y desarrolla el servicio público educativo:

- En la Carrera 24 N° 15 – 40, mientras que la licencia según las Resoluciones N° 3367 de 18 de octubre de 2002 (folios 17 a 19) y N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24), le fue otorgada para la Calle 21 Sur N° 15 - 46.
- Sin tener a la fecha registro de programas vigente desde el 21 de enero de 2016, ofrece en el programa de inglés básico, suscribiendo contratos de matrícula con el logo de INTERNATIONAL MODERN LENGUAJE SCHOOL, ubicado en la Avenida Primero de Mayo N° 72 A 50 Piso 3° y 4°.
- Para el 20 de octubre de 2017, actúa como propietario el señor NELSON GERARDO MELO SARMIENTO, identificado con la C.C. N° 79.841.530, mientras que según las Resoluciones N° 3367 de 18 de octubre de 2002 (folios 17 a 19) y N° 15-001 de 17 de enero de 2011 (folios 21 a 24), es de propiedad del señor 

²³ Corresponde al artículo 2.6 del Decreto 4904 de 2009.



AUTON°	735	FECHA	31 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2017-15-0349	PÁGINA 15 DE 16
--------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	-----------------

ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA con C.C. N° 79.519.796.

Por lo anterior le aplicable el régimen sancionatorio contemplado en el Artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015²⁴ que señala: **"ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial (..), la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."** (Subrayado fuera de texto).

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE

PRIMERO: PROFIÉRASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, con Nit N° 41672668-1, ubicado Carrera 21 N° 15 46 Sur de la Localidad 15, de naturaleza privada de propiedad de ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA, con C.C. N° 79.519.796 de Bogotá y dirigido por MARCELA ÁNGULO GUEVARA, con C.C. N° 52.096.451 de Bogotá, por presuntamente prestar servicios educativos en la Carrera 24 N° 15 - 40, sin contar con la correspondiente licencia de funcionamiento (cargo primero); ofrecer los programas en auxiliar de oficina y conocimientos académicos en inglés nivel intermedio B2, con registros vencidos desde el 21 enero de 2016 (cargo segundo); y por no modificar la licencia de funcionamiento, por cambio de propietario y de sede (cargo tercero), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al propietario y/o representante legal del establecimiento denominado CENTRO DE CAPACITACIÓN SISTEMATIZADA COMPUINGENIEROS, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, señor ANDRÉS LEGUIZAMÓN MEJÍA, identificado con C.C. N° 79.519.796, en la Calle 21 Sur N° 15 - 46 (sede con licencia) y Carrera 24 N° 15 - 40 (sede sin licencia), del presente auto de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene

²⁴ Corresponde al artículo 20 del Decreto 907 de 1996



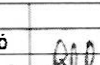
AUTO N°	765	FECHA	3 1 DIC 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2017-15-0349	PAGINA 16 DE 16
---------	-----	-------	--------------	-----------------------------------	-----------------

derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente N° 1-03-2-2017-15-0349 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso 4°. (Teléfono 3241000, Extensión 2309).

TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CANON
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabeth Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó y aprobó	
Luz Ángela Jiménez Maldonado	Profesional Especializada 222-21	Proyectó	